

Aníbal: un cuerpo sacrificial en un circuito de muerte institucional¹

Alejandra María Pereyra
Licenciada en Trabajo Social (UNR)
Docente-investigadora de la Escuela de
Trabajo Social (UNR)
E-mail: alemarpereyra@gmail.com

Marcela López Machado
Antropóloga (UNR)
Docente de la Escuela de Antropología
(UNR)
E-mail: mlomacha@unr.edu.ar

1 El presente artículo utiliza material bibliográfico de varias disciplinas sociales, entre ellas la Antropología, porque se vincula estrechamente a la posibilidad de pensar como un ritual los circuitos institucionales jurídicos, policiales, de los trabajadores sociales, y de todos los actores que se entranan en el tratamiento de los casos evaluados como “inimputables”. No es objetivo del mismo detenernos en el análisis particular de cada uno de estos discursos, sino abrir la posibilidad de reflexionar en su articulación empírica o entramado práctico. De igual manera, no se ha focalizado en el análisis de la nueva Ley de Salud Mental (Ley 26657) que rige en la Argentina desde 2010, ya que la intervención profesional sobre la que trata este artículo es previa a su dictamen.

Resumen

En 1993, la muerte dramática de Aníbal, en el contexto de una intervención inter-institucional, indujo a reflexionar críticamente sobre el papel de la interpretación; sobre sus límites y perspectivas para la misma desde la Antropología y el Trabajo Social. Las implicaciones teórico-metodológicas de la interpretación –que mediatiza toda práctica de intervención– nos orientó a un recorrido a través de los procedimientos que actúan constituyendo un problema (en este caso el representado por Aníbal) para los discursos jurídicos, médicos, psiquiátricos, de los psicólogos y trabajadores sociales que trataron con él; más los familiares que lo marcaron de modo categórico. Más que un “problema”, el caso de Aníbal representó la construcción de una subjetividad dentro de un circuito institucional en que su cuerpo fue “un cuerpo sacrificial”. La dimensión simbólica que adquieren estos discursos entrelazados, forman una trama en que su muerte adquiere una densidad muy significativa. Este es el eje de nuestra revisión actual del caso de Aníbal que pone en jaque la complicidad de las diversas prácticas y discursos intervinientes, en tanto ellos lo anticipa, liminarizándolo, su muerte en un circuito institucional. Avanzamos con ello en la profundización y ampliación del concepto de “violencia institucional”.

Palabras claves

Muerte – Cuerpo sacrificial –
Intervención – Institución

Abstract

In 1993, Anibal’s dramatic death, in the context of an inter-institutional intervention, induced to think critically about the part taken by interpretation; about its limits and perspectives seen from Anthropology and Social Work. The theoretical-methodological implications of interpretation –which mediates every intervention practice– orientated us to a path through the procedures that act establishing a problem (in this case represented by Anibal) to the legal, medical, psychiatric, psychologists and social worker’s speeches that treated with him; added up to the relatives that signed it up categorically. Not so much a “problem”, Anibal’s case represented the construction of subjectivity inside an institutional circuit, in which his body became “a superficial body”. The symbolic dimension that these linked speeches get makes a plot where his death is heavily significant. This is the core of our current revision of Anibal’s case that checkmates the complicity of diverse intervenient practices and speeches, as long as they anticipate, criminalizing, and his death in an institutional circuit. We take a step forward in this aspect, in a deeper and broader sense of the concept of “institutional violence”.

Key words

Death – Superficial Body –
Intervention – Institution

Introducción

Este artículo tiene su punto de partida en una experiencia de trabajo interdisciplinario, iniciada en 1993, respecto de “los límites y perspectivas de la intervención institucional” reflexionando desde la Antropología y el Trabajo Social “en torno de las implicancias teórico-metodológicas de la interpretación como aspecto que mediatiza toda práctica de intervención. Dicha reflexión implicó los mecanismos y los procedimientos que operan en la constitución de un problema (en este caso el que represento Aníbal” (Pereyra y Machado, 1994:70)².

Más que su definición institucional como “un problema”, el caso de Aníbal representa la construcción de una subjetividad dentro de una trayectoria institucional en cuya trama su muerte adquiere una densidad muy significativa que pone en jaque, definitivamente, a las intervenciones, las prácticas y los discursos psiquiátricos y jurídicos.

Aníbal tenía 17 años y luego de numerosos ingresos/egresos de instituciones psiquiátricas y carcelarias, en 1993 apareció ahorcado en una celda del Pabellón psiquiátrico de la Cárcel de Coronda, Provincia de Santa Fe.

Reflexionamos en torno estos ingresos y egresos y acerca de su diagnóstico de “inimputabilidad”, puesto que ello expone, desde nuestro punto de vista, un circuito o una trayectoria institucional y simbólica de “muerte anunciada”.

Algunas cuestiones de perspectiva teórico-metodológica

La crítica de la intervención y la interpretación que realizamos en nuestro artículo original se basaba en que “el binomio necesidad

.....
2 En este artículo ya señalábamos la existencia de un circuito de muerte institucional en el cual había ingresado Aníbal; aunque priorizábamos una crítica del tradicional binomio “necesidad/recursos y su asociación con la noción de ciudadano y su crítica; destacando la necesidad de atender a las prácticas interdisciplinarias, en tanto representan los límites concretos de la intervención” (1994:72) del trabajador social en instituciones jurídico-psiquiátricas.

y recurso se asienta en una interpretación lineal y homogénea de la sociedad y de la modalidad en que se puede intervenir sobre sus áreas problemáticas [ya que] por encima de toda pretensión de objetividad en la interpretación e intervención institucional, podemos considerar que éstas, en sus diferentes formas y niveles, se construyen y vinculan también sobre un contexto de ideas, creencias y prácticas generalizadas relativas a una dimensión *a priori* del disciplinamiento social” (Pereyra y Machado, 1994:70). En este sentido, cabe señalar que no nos referimos a pre-requisitos funcionales (de naturaleza biológica) al estilo parsoniano sino a construcciones primarias, relativas a las lógicas de construcción del mundo.

Asimismo, en tanto nos proponemos re-pensar la muerte de Aníbal como un ritual de “muerte institucional” real y simbólica a la vez, es que los aspectos clasificatorios y normativos a que nos referimos se aproximan a lo que Víctor Turner denomina, a través de su estudio del ritual ndembu, “el polo ideológico” el cual en una oposición con el “polo sensorial” reúne “un agregado de significata que se refieren a componentes de los ordenes moral y social de la sociedad” (Turner, 1980:31).

La intervención e interpretación institucional con relación a Aníbal parece poder reducirse a esta tercera propiedad de los símbolos rituales que es la “polarización de sentido” (Turner, 1980:31) tal como puede inferirse del hecho de que, frente a este caso, la trabajadora social debió enfrentarse a dos dimensiones que oponiéndose constituían el problema a abordar:

a) Lo que configura la práctica subjetiva de los sujetos; incluyendo los límites dentro de los cuales podía producirse la intervención de aquélla.

b) Las representaciones que, en relación a ellas, se producen desde la institución; lo que involucra discursos diferenciales; exteriores, algunos, a la propia práctica de los profesionales involucrados (y por supuesto del propio Aníbal) en relación con las categorías vigentes, por una parte, en las instituciones jurídicas y, por otra, en psiquiátricas o carcelarias.

Estos dos aspectos dan cuenta de un orden en el que la “vulnerabilidad” de los sujetos (y en especial la de Aníbal) se presentan como “constructores-construidos” de/y por prácticas discursivas heterogéneas que articulan institucionalmente, pero que se “condensan” haciendo desaparecer la historia individual y su intencionalidad, convirtiéndolos en objetos de distintos saberes, que, a su vez, están remitidos a una lógica institucional que se los apropia mucho antes del ingreso de Aníbal a ellas.

La evaluación de la heterogeneidad y complejidad del campo de la intervención del trabajador social y sus problemáticas fue consecuencia de la labor interdisciplinaria que realizamos y que retomamos, ahora, para poner “sobre el tapete” una faceta particular de las instituciones jurídico-psiquiátricas al momento de su intervención.

En el caso de Aníbal, más concretamente, parece evidenciarse una modalidad particular de la intervención institucional que lo involucró en un “circuito de muerte”; que nos proponemos evaluar como una “intervención ritualizada”. Cabe la aclaración de que lo pudimos considerar luego del hecho de su muerte, supuestamente “autoinfligida”, y sólo disponiendo para nuestro trabajo de la documentación institucional y de los hechos y circunstancias que se desprendían y se desprenden de su aplicación formal.

Omitida, encubierta tras la legitimidad socialmente atribuida a esos discursos de poder, sostenemos que los rituales están presentes en la intervención institucional, conduciendo su eficacia simbólica generalmente asociada a esa legitimidad, aunque adquieran dentro de ellas significaciones específicas.

Cabe considerar que, como ya señaláramos en el artículo mencionado, “la posibilidad de la interdisciplinaria no fue azarosa (...) ni voluntarista” (Pereyra y Machado, 1994:67) sino que, por el contrario, ella se inscribió en el reconocimiento de los específicos límites disciplinares. En el caso de la trabajadora social, había establecido una relación directa con Aníbal, a instancias de su desempeño en la Colonia Psiquiátrica de Oliveros, donde intervino como parte del equipo interdisciplinario (abogado, trabajador social, psicólogo, psiquiatra y enfermero) en las entrevistas que se le realizaron. La re-

lación con Aníbal “se viabiliza, entonces, por el camino de una intervención directa” de los trabajadores sociales y de salud con relación a su problemática (Pereyra y Machado, 1994:67).

En el caso de la antropóloga, la relación con Aníbal se establece de manera indirecta, a partir de un acercamiento de la trabajadora social a cargo del caso y se la aborda a partir de lo referido, por ella, respecto a lo que “se hacía” con él, lo que “se decía” de él y, también, a partir de como se producía la intervención inter-institucional sobre él mediante la lectura de las actas judiciales, los informes del equipo interdisciplinario de la Colonia Psiquiátrica de Oliveros (en adelante, CPO) y toda clase de registro disponible con referencia a Aníbal.

La colaboración interdisciplinaria –a partir de estos dos diferentes tipos de aproximación– nos permitió caracterizar el campo institucional como heterogéneo dada la movilidad de las relaciones intersubjetivas en su interior; en tanto posiciones que lo constituyen en su realidad más concreta.

Mas allá de las especificidades profesionales –representadas por el equipo interdisciplinario que intervino y el discurso jurídico, que ocupa un lugar vertebral en la intervención institucional sobre la problemática de Aníbal–, nos concentramos en los contrastes, las fisuras y relaciones que se producen entre:

los discursos intencionales, explícitos de los intervinientes, como también los que tienen acerca de esa intervención los que son “objetivados” por ella

la historia particular de Aníbal, que mediatiza la intervención institucional con elementos subjetivos individuales; pero también con elementos remisibles al contexto general de normalización o disciplinamiento socio-cultural; los cuales, desde nuestro punto de vista, actúan como catalizadores del “circuito o la trayectoria de muerte” en la que ingresó Aníbal, desde temprana edad.

En este contexto analítico recupera, nuevamente significación lo señalado por Víctor Turner cuando se refiere al ritual como un “contexto significativo” como “una situación de acción” performativa, en la medida en que “los símbolos generan acción y los símbolos

dominantes tienden a convertirse en focos de interacción” (Turner, 1980:24-25).

Los planteos de Turner se aproximan, de modo sugerente, a nuestra caracterización de la intervención institucional, en el curso de la cual “los grupos se movilizan (...) Habitualmente esos grupos de participantes representan (...) importantes componentes del sistema social secular, componentes que pueden ser grupos corporativos (...) o meras categorías de personas” (Turner, 1980:25).

Del mismo modo, la intervención institucional/profesional –con relación a Aníbal– parece dar cuenta de lo que el autor destaca como la primera y más simple propiedad de los rituales “la condensación, muchas cosas y acciones” que se presentan “representadas en una sola formación” (Turner, 1980:25).

La preeminencia que adjudicamos al discurso jurídico “símbolo dominante” en torno al cual se proyectan y entrecruzan los distintos saberes profesionales intervinientes sobre la problemática de Aníbal, se aproxima al tercer aspecto con el cual Turner caracteriza la actividad ritual o ritualizada ya que “la tercera propiedad importante de los símbolos rituales dominantes es la polarización de sentido (...) En un polo se encuentra un agregado de significata que se refieren a componentes de los ordenes moral y social (...) ‘polo ideológico’ enfrentado a otro polo (en que) los significata son usualmente fenómenos o procesos naturales o fisiológicos, el polo sensorial (en cuyo campo) se concentran significata de los que puede esperarse que provoquen deseos o sentimientos” (Turner, 1980:31). Estos deseos o sentimientos, si se trata de Aníbal, ¿podrían haber sido su decisión de suicidio?, cerrando la trayectoria de muerte a la que quedó reducido, a través de su intervención inter-institucional que se operó sobre él, desde pequeño.

Por último, la segunda propiedad de los símbolos dominantes a los que se refiere Turner, se vincula estrechamente, en nuestro enfoque, a la designación de “inimputabilidad” que se le atribuyó a Aníbal, en el marco de esa intervención interdisciplinaria e inter-institucional, a partir de una serie de hechos difusos más que establecidos rigurosamente. Para el autor, “un símbolo dominante es una unificación de

significata dispares, interconexos porque poseen cualidades análogas o porque están asociados de hecho en el pensamiento” [asimismo] esas cualidades o esos vínculos de asociación pueden ser totalmente triviales o estar distribuidos al azar o muy ampliamente por todo un ancho abanico de fenómenos. Su misma generalidad les permite vincular las ideas y los fenómenos más diversos” (Turner, 1980:25).

En esta dirección, la crónica de Aníbal da cuenta de todos estos aspectos propios de la “violencia institucional” –simbólica y/o real– que indujo y produjo, a nuestro entender, su muerte. Si ésta tiene características de “auto-infligida” o de “ejecución” es un tema sobre el cual no tenemos elementos “objetivos” para tomar posiciones; siendo, además, un problema menor frente al hecho consumado de su defunción. Lo que deseamos destacar en esta oportunidad es la trayectoria ritual de muerte institucional que terminó con su vida a los veinte años, en 1993.

Asimismo, deseamos subrayar algunos aspectos significativos de esa trayectoria que, en aquel entonces, ya percibimos como una muerte, no azarosa sino como “un circuito de muerte”, emergente de la intervención institucional sobre el “caso” de un joven marginal. Al respecto, es necesario traer a la memoria varias cuestiones sobre dicho circuito o trayectoria institucional de muerte.

Aníbal entre la ciudadanía y la representación: crónica de una muerte anunciada

Como ya indicáramos, en 1994 la desaparición “inesperada” de Aníbal hizo que sólo contáramos para nuestro trabajo con los registros de entrevista de la trabajadora social, la historia clínica, los oficios judiciales y los informes provenientes de los distintos profesionales que integraban el equipo interdisciplinario de CPO. De su lectura se desprenden tres aspectos relevantes:

lo referente a la declaración de “inimputabilidad” de Aníbal, que por oficios judiciales, articula los ingresos y egresos de Aníbal a/de CPO, el Hospital Psiquiátrico de Rosario Dr. Ávila y en el Pabellón Psiquiátrico de la Cárcel de Coronda (Santa Fe) a lo largo de unos años.

La ambigüedad con que se presenta en esos textos inter-institucionales la imagen de su madre, que, en realidad, desde el punto de vista biológico, no lo es.

El valor de “cuerpo sacrificial” a que se reduce la existencia de Aníbal durante todo el proceso interventivo inter-institucional³.

Estos aspectos muestran ciertas significaciones y desfasajes sobre los que nos interesa reflexionar. Aníbal ingresa al circuito jurídico-psiquiátrico por orden de un juez que había declarado su “inimputabilidad” en febrero de 1992. El artículo 34 Título 5 “Imputabilidad” del Código Penal determina la inimputabilidad de una persona cuando el sujeto que ha cometido un hecho delictivo no tiene, en ese momento, conciencia parcial o total de sus actos. En el caso de Aníbal fue el antecedente de los distintos ingresos al Juzgado de Menores, informes de médicos forenses, psiquiatras ellos, y entradas a Comisarías, desde que era niño, lo que determinó su declaración de “inimputabilidad” que nosotros intentamos desarticular, desde nuestra intervención directa o indirecta, ya que resultaba evidente que esos actos transgresores tenían el valor de actos constitutivos de su subjetividad, indudablemente marginal pero comprensibles en el marco de su historia individual particular. En nuestro artículo asegurábamos que “en líneas generales, los trabajadores sociales de CPO ejercen su práctica bajo la luz de un concepto que da cuenta de su intencionalidad hacia los internos de la Colonia. Ese concepto es el de ‘ciudadanía’, construido sobre la base de que las políticas sociales, en materia de salud mental, tienen en si misma un circuito de exclusión/reclusión/marginalidad que sirve de contexto significativo” (Turner, 1980:26), como ya señaláramos, para la ejecución de los rituales, legitimados, de muerte en trayectorias o circuitos institucionales.

Le legitimidad de esos circuitos y la valoración social de su efectividad obedece a la Tradicional creencia en la necesidad de una sanción social de un comportamiento desviado, una “normalización”

.....
3 Cabe señalar que estos tres aspectos son sólo disociables con fines expositivos y analíticos, ya que los mismos se encuentran estrechamente imbricados en el hecho de la muerte de Aníbal.

–podríamos decir– lo que, asimismo, se halla explícito e implícito en los oficios judiciales y en los informes forenses, ya que la misma es un criterio rector de las prácticas institucionales en estos órdenes interventivo.

Como señala Castoriadis, “todo lo que presenta a nosotros el mundo social histórico está indisolublemente ligado a lo simbólico y si bien, en ese contexto, las instituciones no se reducen a lo simbólico (...) no pueden existir mas que en lo simbólico (...) de segundo grado (...) consisten en ligar a símbolos (a significantes) unos significados (representaciones, órdenes, conminaciones a hacer o a no hacer unas consecuencias, unas significaciones en el sentido lato del término) y en hacerlos valer como tales de modo tal que los fallos del tribunal son simbólicos y sus consecuencias lo son casi íntegramente” (1993:201-202).

Para Castoriadis, la lógica del simbolismo es tomada por las instituciones como un simple recubrimiento neutro que se adecúa a la “expresión de un contenido preexistente”, o bien su lógica es reconocida “como la inserción de lo simbólico en un orden racional, que impone sus consecuencias se las haya querido o no” (1993:201-202). Del mismo modo, el autor destaca que la relación de lo institucional con lo simbólico supone siempre un ritual que se caracteriza por estar sustentado en detalles que tienen una referencia a lo simbólico, de lo real o del imaginario de segundo grado (lo imaginado) a que corresponden las instituciones. Asimismo, es de interés para nuestro trabajo –especialmente para la consideración los tres aspectos relativos a la intervención profesional-institucional de Aníbal a que nos referimos con anterioridad– es la afirmación del autor acerca de que la sociedad –y las instituciones como parte de ella– constituye cada vez su simbolismo “en un sentido totalmente otro del que el individuo puede hacer” (1993:201-208), constituyendo sus rituales sobre materiales ya existentes a la manera de un “bricoleur” (Levi-Strauss, 1984:35) de modo tal que el “significante supera siempre la vinculación rígida a un significado preciso y puede conducir a unos vínculos totalmente inesperados” (Castoriadis, 1993:201-202): la muerte –autoinfligida o

no de Aníbal– mientras se esperaba institucionalmente su “cura” o “rehabilitación”.

Estos planteos son sugerentes para conectar e interpretar los tres aspectos que anteriormente destacamos como significativos (la declaración de inimputabilidad, la ambigüedad de la imagen o figura de su madre en el curso del proceso interventivo sobre él y el sentido de su cuerpo sacrificial); los cuales puestos sobre el mismo plano, en el curso de la intervención institucional de la que fue objeto, justifican nuestra percepción de la muerte de Aníbal como un caso de trayectoria institucional en cuyo curso predomina la creencia en que la misma habilita la necesidad de sanción social de un “comportamiento desviado”.

La problemática de la inimputabilidad

La declaración de inimputabilidad de Aníbal también se halla implícita tanto en los oficios judiciales como en los informes forenses en los que se afirmaba su “deficiencia mental con personalidad psicopática” o bien era definido como “débil mental con afectividad primitiva, sin normas morales o sociales” por lo que era “desconocedor de la criminalidad de sus actos”; de lo que se deduce que sin tratamiento adecuado “su pronóstico es sombrío”⁴. Este diagnóstico forense que justifica su declaración como “inimputable” también motoriza internación en CPO como medida de seguridad y a los fines de su asistencia y tratamiento.

Aníbal ingresa a CPO, por primera vez, en febrero de 1992, formulándose desde esta institución informes diferenciales de los forenses-judiciales mencionados. La mayoría de los informes aquí afirman que no resulta “conveniente la internación de Aníbal en esta institución, por no contarse con los medios adecuados al caso”⁵.

.....
4 Oficio Judicial N° 21 T.T.L Fs.121 del 22/03/1992.

5 Informe dirigido al Juez por el equipo de trabajadora social y psicóloga de CPO. Marzo/Abril de 1992.

Por su parte, el psiquiatra afirmaba que “el Sr. Aníbal S. plantea una problemática de tipo social, cuyos síntomas se expresan en el orden de la transgresión a la ley”, sosteniendo acerca de su traslado judicial a CPO que “el paciente es responsable de sus actos (...) que la problemática central gira en torno a la no inscripción de límites. Hecho que, a su vez, es sostenido por su declaración de inimputabilidad”⁶.

Las evaluaciones diferenciales acerca de la “inimputabilidad/responsabilidad” de Aníbal dan lugar, a partir de ese momento, a una serie de ingresos y egresos a la Colonia Psiquiátrica. En la noche del 23 de Febrero de 1993 –habiendo transcurrido un año de su primera internación y durante su último ingreso–, es llamada la médica de guardia porque Aníbal se encontraba provocando disturbios en el pabellón. Ella declara en su informe que “debido a la imposibilidad de contención y al riesgo que corre el personal decido llamar a la Policía de Oliveros”⁷.

A partir de la llegada de la Policía, el joven es trasladado a dicha Comisaría, desde donde un par de días después se lo trasladará al Pabellón Psiquiátrico de la Unidad penitenciaria de Coronda, donde seis días más tarde aparecerá ahorcado en su celda; cerrándose así un circuito de muerte que comenzó con su declaración de inimputabilidad y con un “pronóstico sombrío” (Pereyra y Machado, 1994:72).

Con relación a esto –y antes de introducir el segundo aspecto significativo puesto en juego en el circuito de muerte de Aníbal–, cabe considerar algunas cuestiones planteadas por Castoriadis cuando introduce sus seminarios pensando y reflexionando sobre el tiempo, la creación humana y la destrucción y dice que “la cuestión de la destrucción nos trae a la memoria una de las mas bellas y celebres definiciones de la vida en los tiempos modernos: la que da Bichat en 1799 sobre la vida y la muerte ‘la vida es el conjunto de funciones que resisten la muerte’ (...) pero ¿Qué es la muerte? La muerte es el conjunto de funciones que ocasiona el fin de la vida. Pero la muerte

6 Informe dirigido al Juez por el psiquiatra de CPO. Julio de 1992.

7 Registro de la médica de guardia de la CPO en Historia Clínica. 23/02/1993.

también es la destrucción de las funciones que resisten la muerte. Bellas tautologías ¿Qué más podemos decir?” (2004:16).

Precisamente en el análisis del par creación/destrucción, Castoriadis ubica nuestro tiempo en un proceso de destrucción histórica, de *destitución*. Introduce este término dotándolo de un sentido técnico. Así, entiende por *destitución* el movimiento por el cual el imaginario social se retira de las instituciones y del imaginario social existente, fuera de ellas y los desinvieste, los destituye, quitándoles lo esencial de su validez efectiva o de su legitimidad sin que, por ello, proceda a la creación de otras instituciones que tomarían su lugar o de otras significaciones imaginarias sociales. Tal es, desde nuestro punto de vista, el caso de las declaraciones de inimputabilidad: una cesación de las funciones imaginarias sociales fundantes de la subjetividad⁸.

La ambigüedad de la imagen de la madre

Existe, como señalamos, un segundo aspecto relativo al significante social (Guattari, 1976) que circunscribió la muerte de Aníbal. Es de especial interés, en este sentido, considerar la relación que se establece en los oficios judiciales respecto de H, tía de Aníbal, y la construcción de una imagen de madre, en torno a ella. Este aspecto es importante para revisar la idea de la existencia de ciertos mecanismos de producción de sentido intrínsecos a las instituciones forenses, psiquiátricas y judiciales, entre otras.

Es significativo cómo dentro de los oficios judiciales formales, en cuanto a la descripción de los lazos reales de parentesco, se omita el hecho de que H era sólo tía de Aníbal, ejerciendo a modo de “tenen-

.....
 8 Nos referimos a algo semejante a lo que Levi-Strauss (1968) plantea para los casos de muerte por conjuración en el *vudú*. Para él la eficacia de la muerte por conjuración o sortilegio supone que frente a un individuo que sabe que ha sido objeto de un maleficio, “la comunidad se retrae (...) en cada ocasión y en todas sus conductas (...) sugiere la muerte a la desdichada víctima que no pretende escapar ya a su destino (...) Separado primero de todos sus lazos familiares y sociales y excluido de todas las funciones y actividades por medio de las cuales tomaba consciencia de sí mismo (...) cede a la acción combinada del intenso terror que experimenta, del retraimiento súbito y total de los múltiples sistemas de referencia. Proporcionados por la connivencia del grupo y finalmente de la inversión decisiva de esos sistemas que de individuo vivo, sujeto de derecho y obligaciones, lo proclaman muerto, objeto de temores, ritos y prohibiciones. La integridad física no resiste a la disolución de la personalidad social” (1968:151).

cia” su tutoría. El juez, sin embargo, conociendo este hecho, asegura que Aníbal “es hijo de H. S.”.

Por otra parte, la relación del joven con H. era muy ambigua y violenta. Aníbal se refería a ella indistintamente como su “tía” o su “mamá”. Por su parte, ella decía “tratarlo como a un hijo” y, no obstante, mantenía con él una relación diferenciada o de exclusión con respecto a sus verdaderos hijos (por ejemplo, a la hora de nombrar los herederos de su propiedad).

Sin embargo, en el certificado de defunción (03/03/93) Aníbal figura como hijo de padres desconocidos, lo cual motiva la queja de H. Este hecho merece algunas otras reflexiones sobre la ambigüedad de su relación.

Respecto de los oficios judiciales que establecen incuestionablemente el lugar de “madre” a H.S., los registros de entrevistas a ella y a Aníbal muestran una situación más compleja. H. se declara madre pues está a su cargo desde que él tenía un año y medio de edad. Su adopción, no obstante, nunca fue concretada. La explicación que da H. a este hecho es haber seguido los consejos del psiquiatra que atendía a Aníbal en su infancia. La condición de madre se desprendía, entonces, de su autocalificación conceptual, la que coincidía con la que le adjudicaba formalmente el juez a pesar de no haberse formalizado a través de la adopción; pero en el orden de sus actitudes y las del joven, una relación mucho más imprecisa y conflictiva articulaba los vínculos familiares de Aníbal.

Asimismo, es interesante observar cómo la calificación de madre de H. –originada en el discurso judicial y en el de ella misma– cesa, precisamente, en el momento de certificar la muerte de Aníbal. O, mejor dicho, en el documento oficial que da cuenta de esa doble desaparición (el certificado de defunción): Aníbal muerto es hijo de padres desconocidos.

Significativamente, desde su origen la relación del joven con H. está mediatizada por la intervención judicial que autoriza su tenencia y por el psiquiatra luego, “lo cual permite interpretar la calificación

.....
9 Oficio Judicial N° 33/4-01/02/1992.

poco problemática de H., como madre, por parte del Juez y la inhabilitación como adoptante, por parte del psiquiatra, como un caso particular y ambiguo de complicidad interdiscursiva que rodea a Aníbal desde su infancia y orienta las actitudes de H. hacia él.

Vemos en todo ello un recurso constitutivo del circuito de muerte institucional a que se lo sometió, prescribiendo simbólicamente su muerte desde mucho antes de que esta se produjera en lo real. A lo largo de este circuito ocurren, no obstante, hechos de otro orden que deseamos considerar, accediendo así al tercer aspecto significativo señalado anteriormente.

El cuerpo como “cuerpo sacrificial”

El valor de “cuerpo sacrificial” a que se reduce la existencia de Aníbal durante la mayor parte del proceso de intervención inter-institucional, de naturaleza jurídico-terapéutica, articula gran parte de los aspectos simbólicos y rituales que van a entrelazarse hasta dar lugar a la muerte real de Aníbal. En este sentido, la caracterización de su cuerpo como “sacrificial” supone dos dimensiones interrelacionadas: por una parte, es un cuerpo “manipulado” en el curso del proceso de intervención del que fue objeto y, por otra parte, en el curso de este proceso fue un cuerpo efectiva o simbólicamente entregado a la muerte, a través de esa manipulación, que tiene un sentido indudablemente “performativo” ya que él concluyó actuando la muerte, implícita, ritualmente, a lo largo de dicho proceso, en lo real.

En líneas generales, las distintas interpretaciones que se entretienen desde el discurso médico-institucional y el jurídico –promotores de distintos niveles de intervención– y el modo en que articulan con el discurso familiar, estructuran –por encima de su intención de objetividad– un circuito institucional de “muerte anunciada” que prescribe los límites para el tratamiento de la problemática que representaba Aníbal. Más allá de sus diferencias explícitas, esas interpretaciones cierran el campo de las posibilidades prácticas de abordar a aquélla y tienen un impacto indudable sobre su cuerpo.

Focalizar en el cuerpo de Aníbal como “cuerpo sacrificial” permite, de este modo, situar, en un nivel concreto, el proceso de intervención sobre él, como un proceso sustentado en la repetición de una complementariedad (a veces opositiva) de las prácticas discursivas que estructuraron su caso. Ésta puede ser vista como una “complicidad ritual” que, en el plano inter-institucional, estructura a partir de “ciertos mecanismos *sui generis*, un circuito de desaparición concreta de los sujetos, que no necesariamente debe o puede ser sostenido sobre el plano de la intencionalidad particular de los intervinientes” (Pereyra y Machado, 1994:69) y que afecta directamente su corporalidad.

La muerte de Aníbal, en este sentido, comenzó siendo ritualizada a lo largo de las intervenciones de que da cuenta su crónica institucional y concluyó siendo una marca corporal, eficaz, concreta, real a través de su muerte (autoinfligida o no); luego de haberse instituido su cuerpo como un “cuerpo sacrificial”, a lo largo de las mencionadas intervenciones institucionales.

Con relación a ello hay un conjunto de cuestiones que deseamos señalar en esta revisión de un hecho dramático de intervención inter-institucional que interpela o pone sobre el tapete, los mecanismos o procedimientos implícitos en ella y de acuerdo con eso requiere su re-evaluación.

La posición de “cuerpo sacrificial” en que es puesto, en el curso de ese proceso, el cuerpo real de Aníbal es el aspecto en el que se ponen de manifiesto de modo más evidente los aspectos simbólicos y rituales implícitos de la intervención inter-institucional descrita sumariamente hasta aquí.

El planteamiento de una complicidad inter-institucional como mecanismo simbólico que crea un circuito que puede conducir hasta la muerte, parece concentrar los aspectos rituales implícitos tras la lógica preventivista y objetivista del proceso de intervención que consideramos. Por su parte, Renato Rosaldo, al evaluar antropológicamente los rituales de muerte, enfatiza la fuerte tendencia que existe a “normalizarlas”, a circunscribirlas a rutinas repetitivas y acotadas, como máximo al tiempo de duelo en sus distintas expresiones. Dicho

tratamiento de la muerte, ya acontecida, que enfatiza los aspectos formales y repetitivos que son controlables espacio-temporalmente, deja relegado un universo abierto de signos o una trama de significaciones emocionales y simbólicas (Rosaldo, 1991) que son, por el contrario, fundamentales para comprender la muerte de Aníbal, a partir de haberse instituido su cuerpo como un “cuerpo sacrificial”; permitiendo “más que hablar de la muerte en general, debe considerarse la posición del sujeto dentro del área de relaciones sociales para así comprender (la) experiencia emocional. Mi esfuerzo por demostrar la fuerza de una declaración simple y literal va contra las normas clásicas de la Antropología que prefiere explicar la cultura a través del engrosamiento de telarañas simbólicas de significado” (Rosaldo, 1991:15-16). A diferencia de esto, para el autor, “el ritual de muerte, en general (...) forma la intersección de procesos sociales múltiples coexistentes” (Rosaldo, 1991:15-16). Por último, el autor añade que “el análisis que se esbozó considera el ritual como un proceso autónomo infinito [respecto del cual, no obstante] deben considerarse sus límites” (Rosaldo, 1991:15-16). Es “una intersección transitada (...) abarca el delineamiento de procesos que ocurren antes, durante y después del momento del ritual [que] aparece como un lugar en que se intersectan un número de procesos sociales distintos. Las encrucijadas sólo proporcionan un espacio para recorrer distintas trayectorias, en vez de contenerlas en una forma de encapsulación total” (Rosaldo, 1991:28). Estos planteos de Rosaldo son relevantes para situar como un punto nodal del proceso de complementariedad o de “complicidad” inter-institucional y el discurso familiar en el proceso de intervención sobre Aníbal, a su cuerpo, como “cuerpo sacrificial”; que es, evidentemente la principal condición de posibilidad de la articulación de esas instancias. En un circuito simbólico y ritual de “muerte anunciada”.

Asimismo, como la complementariedad inter-institucional y discursiva familiar muestran las características de “condensación” de los símbolos rituales que al principio del artículo retomamos de Turner (1980): el cuerpo de Aníbal en tanto “cuerpo sacrificial” tiene, siguiendo a dicho autor, una calidad fuertemente preformativa ya

que la misma significa “una dialéctica de ‘flujo’; es decir movimiento espontáneo en el que acción y conciencia son uno y ‘reflexividad’ donde los significados, valores y objetivos centrales de una (subjetividad) se ven ‘en acción’, mientras dan forma y explican la conducta” (Schechner, 2000:16).

El cuerpo de Aníbal es medicalizado, encerrado, liberado, crea disturbios, es sometido por la Policía que interviene, es trasladado a una celda en el Pabellón psiquiátrico del Instituto penitenciario de Coronda donde concluye siendo un cuerpo muerto en lo real. Su subjetividad y la de sus acciones se desdibujan ante esta circulación corporal que se instaura a partir de su declaración de “inimputabilidad” y de los debates interinstitucionales en torno de ésta. Lo preformativo en él induce la muerte e involucra su manipulación corporal como un nuevo pasaje, desde “la realidad más trivial (la vida y sus conflictos) al mito (la rehabilitación que inaugura el circuito de muerte) del universo físico al fisiológico (las acciones de Aníbal y su medicalización), del universo exterior al interior (la Colonia psiquiátrica, la Comisaría de Oliveros el Pabellón Psiquiátrico de la cárcel de Coronda). Y el mito que se desarrolle en el cuerpo interior deberá tener la misma vivacidad, el mismo carácter de experiencia vivida, cuyas condiciones habrá impuesto él mismo (el/los profesional/es interventor/es) y mediante una técnica apropiada” (Levi-Strauss, 1968:173-174).

La noción de manipulación corporal nos ha parecido pertinente para comprender de modo más profundo la eficacia simbólica del proceso de intervención inter-institucional sobre Aníbal como así también la de la performatividad de sentido negativo (una especie de *embodiment* de muerte) que devino de su declaración de inimputabilidad y de los recursos institucionales que derivaron de ésta.

Tal como ha señalado Levi-Strauss, con relación a la noción de manipulación y la de su eficacia simbólica, “su definición tradicional (...) debe ser considerablemente ampliada porque se trata ya de una manipulación de las ideas, ya de una manipulación de los órganos. La condición común es que se realice por medio de símbolos, es decir de equivalentes significativos del significado; correspondientes a un orden de realidad distinto de este último [poniéndose, así, en ac-

ción] la capacidad que poseen ciertos acontecimientos que surgen en un contexto psicológico, histórico y social apropiado de inducir una cristalización afectiva que tiene lugar en el molde de una estructura preexistente” (Levi-Strauss, 1968:181-183).

De este modo, la trayectoria de intervención inter-institucional e inter-disciplinar que parece habilitar el circuito de la muerte para este joven se establece a partir de una secuencia inimputabilidad - hospitalización/externación - cuerpo sacrificial - muerte real que se efectiviza sobre el núcleo constituido por el cuerpo de Aníbal como “cuerpo sacrificial” y la correlativa merma de subjetividad que ésta implica.

Consideraciones finales

Hace poco más de diez años, cuando resolvimos hacer un trabajo interdisciplinar (trabajadora social y antropóloga) sobre el caso de Aníbal ya difunto, teníamos consciencia de que su muerte era significativa por detrás de las “naturalizaciones” de los discursos hegemónicos intervinientes. Entonces, “habíamos planteado la pregunta respecto de cómo ubicar, en relación a la interpretación e intervención institucional, ese ‘algo más’ que la cultura (o mejor, el contexto socio-cultural) impone al disciplinamiento social, y que mediatiza siempre las prácticas institucionales; significándolas en un contexto que desborda su dimensión intencional” (Pereyra y Machado, 1994:71).

Entonces sospechábamos que la desaparición –primero simbólica y ritual; luego real– “ya había sido establecida a partir de su relación (la de Aníbal) con H y de la de ésta con los discursos psiquiátricos, jurídicos, forenses (e institucionales en general) mucho antes de su ingreso formal a CPO” y suponíamos la necesidad de amplificar el campo de las posibilidades prácticas de la interpretación y la intervención institucional, mediante la evaluación del conjunto de hechos que actúan constituyendo las relaciones intersubjetivas, en ese contexto institucional” (Pereyra y Machado, 1994:71-72).

Luego, enfatizar el aspecto de la muerte de Aníbal como una trayectoria o un circuito de muerte promovida institucionalmente, al margen de la intencionalidad de los actuantes, nos permitió avanzar en esos objetivos de evaluar dichas relaciones intersubjetivas y dimensionar aspectos simbólicos y rituales de muerte inducidos por la lógica institucional intervencionista.

Los aspectos desarrollados hasta aquí requieren seguir siendo profundizados frente a la posibilidad de que las instituciones orientadas a la rehabilitación de personas actúen, en realidad, como promotoras de trayectorias de muerte muy concretas, tal como lo evidencia el caso abordado.

Asimismo, lo planteado hasta aquí pone en evidencia que el cuerpo sacrificial de Aníbal (su *embodiment* de muerte) se hace y se rehace a través de un circuito interinstitucional dentro del cual es cuerpo de Aníbal es *territorializado*, lo cual es un aspecto clave para el estatuto simbólico y ritual que inaugura su muerte efectiva. En lo más concreto, esta *territorialización* inter-institucional de su cuerpo instituye, de modo categórico, un desdibujamiento de su identidad y de su subjetividad.

La lógica ritual y simbólica implícita en la “muerte anunciada” de Aníbal nos compromete a advertir acerca de formas y modalidades prácticas de intervención institucional que pueden estar mostrando formas solapadas de violencia institucional respecto de las cuales no podemos omitir estudios socio-culturales particulares; en tanto las mismas suprimen las expresiones subjetivas e identitarios de muchas/os jóvenes y adultos que se clasifican como “en condiciones de vulnerabilidad” o en “situación de riesgo”, clasificación que opera como puerta de ingreso a las trayectorias de muerte institucional como la que aquí tratamos.

Vemos que éste representó un notable caso de la/s violencia/s institucional/es y de sus mecanismos cuyo estudio decidimos, ahora, recuperar para que Aníbal pueda, aunque más no sea, recorrer los territorios actuales de la memoria; reconstruyéndose a través de ello una identidad que siempre le fue desvalorizada o incluso negada. Ofrecerle a Aníbal la posibilidad de habitar en la memoria de su historia vivida, es para no-

sotros un acto profundamente intelectual y social que nos debíamos y, principalmente, le debíamos a él. En Memoria de Aníbal (1973-1993).

Referencias bibliográficas

CASTORIADIS, C. *La Institución Imaginaria de la Sociedad*. Vol.1.Barcelona, Tusquets Editores, 1993.

CASTORIADIS, C. “Sujeto y Verdad en el Mundo Histórico Social”, en: Castoriadis, C. *Seminarios 1986-1987*. México DF, FCE, 2004.

GUATTARI, F *Psicoanálisis y Transversalidad*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.

LEVI-STRAUSS, C. “El hechicero y su Magia”, en: *Antropología Estructural*. Buenos Aires, Eudeba, 1968.

LEVI-STRAUSS, C. “La Eficacia Simbólica”, en: *Antropología Estructural*. Buenos Aires, Eudeba, 1968.

LEVI-STRAUSS, C. “La Ciencia de lo Concreto”, en: *El pensamiento Salvaje*. México DF., FCE., 1984.

PEREYRA, A. y LÓPEZ MACHADO, M. “Una crítica interdisciplinaria a la intervención”, en: *Revista de Trabajo Social* N°64, Santiago de Chile, Escuela de Trabajo Social. Pontificia Universidad de Chile, 1994. Pp.65 a 73.

ROSALDO, R. “Introducción: Aflicción e ira de un cazador de cabezas”, en: *Cultura y Verdad*. México, Grijalbo, 1991.

SCHECHNER, R. *Performance. Teoría y Prácticas Interculturales*. Buenos Aires, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil UBA, 2000. Traducción Ana María Diz.

TURNER, V. “Símbolos en el ritual Ndembu”, en: *La Selva de los Símbolos*. Madrid, Siglo XXI, 1980.

Otras fuentes

Oficio Judicial N° 33/4 01/02/1992; Oficio Judicial N°21 T.T.L Fs.121 del 22/03/1992; Informe dirigido al Juez por el equipo de trabajadora social y psicóloga de CPO. Marzo/Abril de 1992; Informe dirigido al Juez por el psiquiatra de CPO. 13/07/1992; Registro de la médica de guardia de CPO en Historia Clínica. 23/02/1993.

Recepción: 15/05/2015

Aceptación: 27/09/2015